

***Nuevo Régimen
Tributario Minero:
Problemas prácticos en
la determinación de los
gravámenes***

Orlando Marchesi V.

IRIT

PERSPECTIVAS DE LA TRIBUTACION EN EL 2012

24 de enero de 2012

Agenda

Sección uno: Deducibilidad de los pagos a cuenta

Sección dos: Participación de los trabajadores en las utilidades y los gastos operativos

Sección tres: Ajustes provenientes de las liquidaciones finales

Sección cuatro: Deducción de gastos relacionados

Sección quinta: Aplicación de crédito

Deducibilidad de los pagos a cuenta

1

Deducibilidad de los pagos a cuenta

- Los sujetos de la actividad minera que obligados a pagar Regalía Minera, IEM o GEM efectuaron anticipos mensuales el último trimestre del año 2011.
- Conforme a las normas respectivas, los montos efectivamente pagados por concepto de Regalía Minera, IEM o GEM son deducibles como gasto para efectos del Impuesto a la Renta en el ejercicio en que sean pagados.
- ¿Qué debe considerar “monto efectivo pagado por estos conceptos”:
 - a) la contribución total determinada al final de trimestre (sea Regalía Minera, IEM o GEM), o
 - b) el pago a cuenta efectuado en cada mes?

Deducibilidad de los pagos a cuenta

- En primer lugar, se deberá tomar en cuenta que los pagos a cuenta, como tales, son créditos y no gastos.
- Por otro lado, las compañías mineras sujetas al pago de Regalía Minera, IEM o GEM determinaron la obligación correspondiente una vez terminado el mes de diciembre 2011. Así, siempre que los pagos a cuenta no excedan el monto de la contribución del trimestre, los montos pagados por éstas, dichos montos serán deducibles en el ejercicio en que fueron pagados.
- Cabe mencionar que el margen operativo para el ejercicio 2011 (utilidad operativa/ingresos por ventas) deberá ajustarse para cumplir con los criterios establecidos en la normas que regulan las contribuciones antes mencionadas, a fin de determinar la utilidad operativa.

Participación de los trabajadores en las utilidades y los gastos operativos

2

Participación de los trabajadores en las utilidades y los gastos operativos

- De conformidad con las normas contables, la participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) correspondiente al personal de planta forma parte del costo de ventas; mientras que aquella correspondiente al personal administrativo debe considerarse como gasto operativo.
- Los Reglamentos de las contribuciones antes mencionadas han precisado que la PTU no está incluida dentro del concepto de “gasto operativo”; sin embargo, ni las Leyes ni los Reglamentos la han excluido de los costos de ventas.
- Como se mencionó, la Regalía Minera, IEM o GEM son gastos deducibles para determinar el Impuesto a la Renta.
- Por otro lado, deberá considerar que la base de cálculo de la PTU es la renta neta imponible del ejercicio.

Participación de los trabajadores en las utilidades y los gastos operativos

- **Bajo este contexto, las compañías mineras podrán calcular su PTU conforme a lo siguiente:**
 - a) Calcular la PTU haciendo un estimado de la obligación tributaria del año. En este caso se generaría un “efecto circular”;** o
 - b) Calcular la PTU de manera trimestral, como si el trimestre correspondiera a un ejercicio fiscal. Esta alternativa evitaría generar el “efecto circular” antes mencionado.**

Ajustes provenientes de las liquidaciones finales

3

Ajustes provenientes de las liquidaciones finales

- **Los Reglamentos de la Regalía Minera, IEM y GEM disponen que los ajustes provenientes de las liquidaciones finales, así como los provenientes de descuentos, devoluciones y demás conceptos de naturaleza similar que correspondan a las costumbres de la plaza, afectarán la base de cálculo en el trimestre calendario en el cual se otorguen o se efectúen.**
- **Los referidos ajustes que correspondan a ventas anteriores a la entrada en vigencia de las normas de Regalía Minera, IEM o GEM (octubre 2011), no deberán considerarse para el cálculo de dichos conceptos.**

Deducción de Gastos Relacionados

4

Deducción de Gastos Relacionados

- La Regalía Minera, el IEM y el GEM son calculados sobre la utilidad operativa trimestral, la cual es el resultado de deducir de los ingresos generados por las ventas realizadas de los recursos minerales, en cada trimestre calendario, lo siguiente:
 - (i) El costo de ventas y
 - (ii) Los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y gastos administrativos incurridos para la generación de dichos ingresos
- En todos los casos se precisa que cuando los gastos operativos inciden no sólo en la obtención de ingresos generados por las ventas realizadas de los recursos minerales y no sean imputables directamente a dichos ingresos, su deducción se efectuará en forma proporcional a los ingresos generados por las ventas realizadas de los recursos minerales.

Deducción de Gastos Relacionados

¿QUÉ SE ENTIENDE POR GASTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS?

- **¿Responsabilidad Social?**
- **¿Gastos de exploración?**
- **¿Viviendas del personal?**
- **¿Gastos en desarrollo del negocio?**

Deducción de Gastos Relacionados

Los costos de venta y los gastos operativos serán determinados de acuerdo con las normas contables, **EXCEPTO** los gastos de exploración, los que deberán ser atribuidos proporcionalmente durante la vida probable de la mina.

Asimismo, **NO** se incluirá dentro del costo de ventas ni de los gastos operativos:
(i) las mayores depreciaciones y amortizaciones que se generen como consecuencia de las revaluaciones, (ii) depreciación de intereses capitalizados



Debido al cambio a IFRS varias empresas han tenido que cambiar la vida útil de sus activos y los valores sobre las bases.

En consecuencia, las diferencias que se generan son revaluaciones que no se toman en cuenta para el cálculo de la regalía, el IEM y el GEM

Aplicación de crédito

5

Aplicación de crédito

- La Única Disposición Complementaria Transitoria referida al pago de anticipos, señala que en caso el monto pagado por anticipos exceda a la regalía minera, IEM o GEM por pagar, dicho monto en exceso se aplicará contra la regalía, IEM o GEM que venza con posterioridad a la presentación de la Declaración Jurada en que aquella fue determinada.

V.S.

- El Reglamento del GEM, señala que será utilizado como crédito el monto efectivamente pagado por concepto de la regalía minera anterior (Ley No. 28258) o la regalía contractual minera que por las concesiones objeto del Contrato, venzan con posterioridad a la suscripción del Convenio. En caso el monto efectivamente pagado por estos conceptos excedan al monto calculado por GEM se arrastrará a los trimestres calendarios siguientes hasta agotarse.

pwc.com/pe